



**OFICINA JURIDICA
Licdo. MANUEL ORLANDO MATOS SEGURA**

Abogado Notario Público

CS-08/2023

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: Los señores, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA**, Provincia Bahoruco, Republica Dominicana, representado por el señor **Lic. IVAN A. MEDINA TRINIDAD, MA**, dominicano, mayor de edad, residente en este municipio, portador de la cédula de Identidad y Electoral **No. 078-0010468-4**, Alcalde Municipal, quien en lo adelante se denominara **LA PRIMERA PARTE** y de la otra parte al **SR. Ramón Antonio Medina González**, dominicano, mayor de edad, Locutor, productor de la empresa publicitaria **NEYBA INFORMATIVO**, (Agencia de servicios publicitarios) y su programa **“NOTICIA”** con horario de Lunes a Viernes de 6 a 8 pm, locutor, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 022-0003975-4 , domiciliado y residente en la calle General Reyes Casa No. 54 , en el Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, quien en lo adelante se denominara **SEGUNDA PARTE**.....

HAN CONVENIDOS Y PACTADO DE MEJOR BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: Objeto.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARAGUA, debidamente representado por su **ALCALDE IVAN ARISTIDE MEDIANA TRINIDAD, MA**, por medio del presente acto, Contrata los Servicios del Programa **‘NOTICIAS’ con horario establecido de Lunes a Viernes de 6 a 8 de la tarde**. Debidamente representado por su productor el **Sr. RAMON ANTONIO MEDINA GONZALEZ**, para la realización de los servicios que se describen a continuación:

Promocionar los Servicios y Ejecutorias del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA, a través de programa **“NOTICIAS”**.....

SEGUNDO: Remuneración.- Las partes acuerdan, que el precio convenido y pactado en la presente operación contractual. Para los servicios antes mencionados ha sido fijado en la suma de **Cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00)**. Pesos dominicanos moneda de curso legal, cada mes durante cinco (5) meses.

TERCERO: Vigencia.- El presente contrato tendrá una duración de Cinco (5) meses, a partir del **Primer (1er) día del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023)** con vencimiento al treinta (30) día del mes de **DICIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023)**.

CUARTO: Renovación.- No obstante lo anteriormente estipulado, las partes podrán de mutuo acuerdo y lo desean, prorrogar este contrato por un periodo igual o diferente y bajo las mismas o diferentes condiciones.

QUINTO: Recesión.- En caso de que una de las partes deseara rescindir el presente contrato antes de la llegada del termino del mismo, de manera amigable, voluntaria y si alegar violación a las clausulas pactadas en el mismo, lo comunicara a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.



SEPTIMO: Reclamaciones.- LA PRIMERA PARTE, se reserva el derecho de dirigirse o exigir los requerimientos de lugar a **LA SEGUNDA PARTE**, cuando considere que los Servicios contratados no se están realizando a satisfacción, si transcurridos dos 10 días de estos requerimientos que deben consignarse por escrito sin ninguna responsabilidad jurídica representado por su **ALCALDE IVAN ARISTIDES MEDINA TRINIDAD, MA**, con la única obligación de comunicarlo por escrito a "NOTICIAS", debidamente representado por su productor General **SR. RAMON ANTONIO MEDINA GONZALEZ**.....

OCTAVO: Nulidad Parcial del Convenio.- La nulidad de alguna disposición de este contrato, invocadas por las partes, no determinara la nulidad total del mismo, excepto si la disposición tiene carácter esencial para la obligaciones objeto del mismo.

NOVENO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.- Ninguna de las partes deberá responder ante de la otra, ni se considera incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando existía debido a causas que se escapen a su control, incluyendo a titulo no enunciativo y no limitado.

A) El retraso a fenómenos o eventos naturales (Inundaciones, terremoto, epidemia y demás).

B) Actos de Fuerza Mayor (Incendios, disturbios, huelgas, y demás) incluido en termino de condiciones de Fuerza Mayor.

PARRAFO: En los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo las fechas se extenderán durante el periodo de demora resultante de la condición de fuerza mayor. La parte afectada por una condición de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, tan pronto como le sea posible, la naturaleza y el alcance de dicha condición.

DECIMO: Solución de Conflicto.- Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

DECIMO PRIMERO: Notificaciones.- Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las clausuras del presente contrato, se harán por escrito y se reputaran haber sido realizadas cuando se entregare personalmente, con acuse de recibo.

DECIMO SEGUNDO: Elección y Domicilio.- Las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas para todos los fines de este contrato.

HECHO REDACTADO Y FIRMADO: En la Ciudad y Municipio Villa Jaragua, Provincia Bahoruco, Rep. Dominicana, a el **primer (1ER)** días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).



IVAN A. MEDINA TRINIDAD, MA.
Primera Parte

**FIRMADO**


SR. RAMON A. MEDINA GONZALEZ
Segunda Parte

Yo, Licdo. **MANUEL ORLANDO MATOS SEGURA**, Abogado, **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden, fueron puesta libre y voluntariamente y en mi presencia, por los señores **IVAN A. MEDINA TRINIDAD, MA** Y **JOSE MANUEL CUEVAS NOVAS**, personas de quienes doy fe conocer, manifestándome dichos señores que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, según me lo han declarado bajo fe del juramento, por lo que merecen entera fe y crédito. En Municipio de Villa Jaragua. Provincia Bahoruco. Rep.

